



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 20.057
MAT : Solicitud N° AB001C0001946
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 9 de septiembre de 2015, se ha recepcionado la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0001946**, en la que se expone lo siguiente: "Solicita el nombre de cada uno de los Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios, Seremis, Embajadores, Alcaldes, Cores y jefes superiores de servicio que recibirán el aporte único de carácter reparatorio a las víctimas de prisión política y tortura reconocidas por el Estado de Chile".

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, es necesario precisar que la Ley N° 20.405, que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su artículo 3° transitorio, dispuso que el Presidente de la República establecerá la Comisión antes individualizada, quien debía elaborar una nómina con los nombres de aquellas personas calificadas que, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, hubiesen sufrido privación de libertad y/o torturas por razones políticas, y además, una nómina con el nombre de aquellas personas calificadas que, en el mismo período temporal anotado, hubieren sufrido desaparición forzada o correspondiesen a ejecutados políticos, cuando aparezca comprometida la responsabilidad del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo, los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares, bajo pretextos políticos.

Una vez vencido el plazo de calificación, la Comisión entregó al ex Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, un informe de calificación y las nóminas de víctimas calificadas, los cuales fueron puestos en conocimiento de la ciudadanía.

Luego de la entrega del informe y de las nóminas indicadas, hecho ocurrido el 17 de agosto de 2011, la Comisión dejó de tener existencia legal, no existiendo ningún mecanismo destinado a reconsiderar o revisar las decisiones adoptadas por la mentada Comisión.

Asimismo, señalar que este Ministerio, no ha sido mandatado para mantener y conservar los antecedentes de las personas que realizaron los trámites en la Comisiones creadas para estos efectos.

Por otro lado, no se cuenta con un registro de personas calificadas como víctimas, que dé cuenta de su designación o nombramiento como alguna de las autoridades señaladas en su presentación, por lo que, para responder su consulta, un funcionario del Programa de Derechos Humanos debería revisar la nómina completa, para ver si alguna de las personas allí identificadas desempeña alguno de los cargos públicos antes mencionado, lo que claramente supondría una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, cuyas tareas principales se verían afectadas.

En consecuencia, en el presente caso se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, esto es, "*tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".

No obstante lo anterior, las nóminas de las personas declaradas como víctimas de prisión política y tortura se encuentran disponibles al público, por lo que la búsqueda, aplicando el criterio que usted requiere, puede ser realizada por cualquier persona.

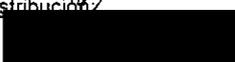
En este contexto, de acuerdo al artículo 15°, de la Ley N° 20.285, usted puede encontrar las nóminas de las personas declaradas como víctimas de prisión política y tortura en las siguientes direcciones:

http://www.ddhh.gov.cl/nomina_comision_nacional_sobre_prision_politica.html

http://www.ddhh.gov.cl/comision_asesora.html

<http://www.indh.cl/informacion-comision-valech>

Saluda atentamente a Ud.


LCB/AAA/1025
Distribución
1. 
2. Gabinete del Subsecretario
3. División Jurídica
4. Departamento de Planificación
5. Oficina de Partes


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
AHUMADO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR